AÑO CIX - N° 27.985 CORRIENTES, LUNES, 20 de ENERO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Decreto N° 3338

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA INTEGRAL

A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobaven

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Decreto Nº 3338

Corrientes, 25 de noviembre de 2019

Visto:

El expediente № 160-05-11-1075/2019 caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA REF.: REMITE PROYECTO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CENTRO DE

ATENCIÓN JURÍDICO INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO A FISCALÍA DE ESTADO - CAPITAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Protocolo de Actuación del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género, cuya creación se realizó a través del Decreto N° 2.718 de fecha 25 de septiembre de 2019

Que a fojas 1/36 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remitió anteproyecto de Protocolo de Actuación del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género a Fiscalía de Estado, para su análisis y consideración.

Que la Fiscalía de Estado a fojas 39/55 devuelve las actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con las sugerencias y correcciones pertinentes.

Que a fojas 56/91 se incorpora copia del proyecto final del protocolo objeto del presente.

Que dicho protocolo incluye acciones de carácter general y contempla pautas para la intervención diferenciada en los casos de violencia psicológica, física, sexual y económica, de mujeres, niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas mayores, que le permitirá a través del área correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, coordinar acciones destinadas a facilitar y mejorar la prestación del servicio a las mujeres víctimas de violencia.

Que la finalidad de este protocolo es brindar etapas específicas y uniformes en los procesos de actuación en las distintas disciplinas de atención, que permitan una adecuada respuesta a las necesidades y requerimientos de las mujeres sin distinción de edad, etnia, clase social, religión o preferencia sexual, expuestas a violencia en sus diferentes manifestaciones, y que son atendidas en el Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "Protocolo de Actuación del Centro de Atención Jurídico Integral a Víctimas de Violencia de Género" que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes se complace en presentar esta publicación, que contiene el Protocolo de Actuación para la atención de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones.

Su contenido incluye acciones de carácter general y contempla pautas para la intervención diferenciada en los casos de violencia psicológica, física, sexual y económica, de mujeres, niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas mayores; que le permitirá a través del Área correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, coordinar las acciones destinadas a facilitar y mejorar la prestación del servicio a las mujeres víctimas de violencia, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de las personas usuarias, sin distinción de edad, etnia, clase social, religión o preferencia sexual.

INTRODUCCIÓN.

Por medio del Decreto N° 2718 se creó el **Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género**, para garantizarle el efectivo ejercicio de sus derechos, mediante una atención integral, a través de sus abogados, psicólogos, asistentes sociales y demás profesionales.

Se asigna al Centro de atención jurídica integral a víctimas de violencia de género, la obligación de establecer pautas concretas de actuación, para el tratamiento diferenciado de los actos constitutivos de violencia contra la mujer, que atiendan los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, razón por la cual se desarrolló este Protocolo de Actuación para la atención de Mujeres Víctimas de Violencia en sus diferentes manifestaciones.

El Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género está orientado a la prestación del servicio de defensa que garantice a las mujeres el ejercicio de sus derechos. Este servicio comprende la asistencia integral, que tiende a la atención de áreas socio económicas, psicológicas, de salud y seguridad, que responden a las necesidades de las usuarias, de sus hijos e hijas, ya que la violencia afecta todas las esferas de la vida de éstas. Este servicio se brinda con recursos internos y mediante la coordinación interinstitucional

Este documento contiene acciones de carácter general básicas para la atención a víctimas y pautas para la atención diferenciada en los casos de violencia psicológica, física, sexual y económica. Por lo que resulta necesario que el personal del Centro pueda realizar acciones adecuadas para el abordaje integral en cada caso. Proporcionando una guía práctica para que los profesionales intervinientes brinden un servicio oportuno, que limite los daños a la salud física y emocional de las mujeres y que también contribuya a detener la situación de violencia. Reconociendo que es obligación del Estado, brindar servicios con calidad, calidez receptando principios basados en el respeto de los Derechos Humanos específicos de las mujeres.

La elaboración de estos protocolos, toma de base la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia internacional, protocolos que incluyen buenas prácticas, reconocidas y aplicables a nivel nacional e internacional, incluyendo, la atención diferenciada, para las personas que presentan condiciones o requerimientos particulares, y que permita la realización efectiva de sus derechos, bajo el reconocimiento que no debe prestarse la misma atención a una mujer que es víctima de violencia psicológica que de violencia sexual, y tampoco podría atenderse de la misma forma a una niña víctima de violencia sexual que a una mujer adulta mayor, o que posean capacidades especiales.

A efectos de optimizar la aplicación del presente Protocolo, el mismo debe ser puesto en conocimiento de todo el personal que brinde servicios a mujeres víctimas de violencia y sus familiares, en todo el territorio de la Provincia. Con el mismo propósito será dado a conocer a las organizaciones que trabajen en forma coordinada con el Centro. En todos los casos se persigue garantizar el acceso de las mujeres a la Justicia, a la atención de calidad, con calidez, en sororidad y en respeto a los Derechos Humanos específicos de las víctimas.

OBJETIVOS

La finalidad de este protocolo es brindar etapas específicas y uniformes en los procesos de actuación en las distintas disciplinas de atención, que permitan una adecuada respuesta a las necesidades y requerimientos de las mujeres sin distinción de edad, etnia, clase social, religión o preferencia sexual, expuestas a violencia en sus diferentes manifestaciones, que son atendidas en el **Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género**.

De esta manera, el **Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género** cumple con los siguientes objetivos:

A. Generales:

Contribuir a mejorar las condiciones de acceso de las mujeres víctimas de violencia al sistema de justicia provincial, ejerciendo la defensa de los Derechos garantizados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Convenciones Internacionales y toda otra normativa dictada en pos de la protección a personas en situación de vulnerabilidad, mediante una asistencia y asesoría técnico-legal especializada, gratuita y multidisciplinaria, que promueva la garantía al pleno respeto de los derechos humanos fundamentales de toda mujer, proporcionándole el acceso a todas las instituciones encargadas de administrar justicia.

B. Específicos:

- 1. Brindar orientación, asistencia y asesoría jurídica gratuita especializada con enfoque de género a mujeres y sus familiares afectados por la violación de sus derechos y víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, a través de un modelo de atención integral.
- 2. Generar mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales que permitan brindar servicios complementarios de asistencia y proporcionar una respuesta institucional integral con alternativas especializadas de atención a la problemática de las víctimas de violencia.
- 3. Difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática de la violencia de género y familiar como una de las causales de deterioro en la calidad de vida de nuestra sociedad, provocando perdida de años de vida útil, trabajo y la transmisión transgeneracional del disvalor como forma de solucionar los problemas vinculares.
- 4. Prevenir la aparición de casos de violencia familiar y de género, mediante la educación y capacitación de toda la sociedad, haciendo extensiva a funcionarios, profesionales de la salud, trabajadores sociales, abogados, jueces y personal de seguridad.
- 5. Proteger la vida de la víctima en peligro, proporcionando los espacios de refugio adecuados para alojar temporariamente a las mismas.
- 6. Promover los espacios de reflexión y análisis necesario para visualizar en problema en toda su magnitud.
- 7. Crear registros para la consignación de los casos, llevar estadísticas y marcar índices de prevalencia, detectar causales regionales de acuerdo a los casos denunciados y tratados.
- 8. Crear un registro de agresores, identificados así por Resolución firme del Poder Judicial, con incidencia en las condiciones de admisibilidad para el desempeño de actividades en la administración pública, ámbito educacional y fuerzas de seguridad.

II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

A continuación se describirán de manera breve y en orden alfabético los principales conceptos y definiciones de términos que se emplearán a lo largo del presente documento, que servirán para la debida interpretación y aplicación del mismo.

1. Adolescente

Adolescente es: "toda aquella persona desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad".

2. Adulto(a)

Un(a) adulto(a) es una persona que ha alcanzado su pleno desarrollado, es decir, que ha llegado al término de la adolescencia.

3. Adulto(a) Mayor

Para efectos del presente protocolo, un adulto (a) mayor es toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga sesenta años o más de edad."

4. Asistencia integral

La mujer víctima, sus hijas e hijos tienen derecho a la atención multidisciplinaria que implica la atención médica y psicológica, el apoyo social, el seguimiento legal de las reclamaciones de sus derechos, el apoyo a la formación e inserción laboral y la asistencia de un intérprete.

<u>Ciclo de la violencia:</u> Los diversos tipos de violencia contra las mujeres, se manifiestan de acuerdo con el siguiente ciclo:

- 1. Fase de acumulación de tensión en que ocurren varios incidentes, que son menores, pero aumentan tensión en la relación víctima/agresor. Inicia con violencia sutil (sobre todo de tipo psicológico), sin apariencia de agresión fuerte, pero disminuye la confianza y seguridad de la víctima. Es la fase de mayor duración en el ciclo.
- 2. Al acumularse mucha tensión en la primera etapa, llega un punto en que ya no puede ser contenida, y explota, configurándose así la segunda etapa, del mismo nombre. Esta es la etapa más corta del ciclo, en el cual el agresor violenta a la víctima.
- 3. Al concluir la explosión, se genera la tercera etapa en el ciclo. Se caracteriza porque entre agresor y víctima, se produce distanciamiento. En esta etapa, es característico, que la víctima busque ayuda. No obstante, no concluye así

el ciclo de violencia.

4. Como fase última se encuentra la reconciliación llamada también fase de luna de miel. Aparentemente el agresor se reconoce como culpable, y se propone "que no volverá a pasar". En la relación agresor/víctima se crea un clima de calma, de cariño, (como en señal de arrepentimiento) para compensar la crisis ocasionada. Al cabo de un tiempo indeterminado, el ciclo se produce nuevamente, una y otra vez, hasta que ocurre algún suceso que lo detiene.

5. Daño

Los daños consisten en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio, y los perjuicios, son las ganancias lícitas que deja de percibir.

6. Discapacidad

Por discapacidad debe entenderse "toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para todo ser humano".

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad establecen que se entiende por discapacidad "la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".

7. Discriminación

Se define a la discriminación como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza.

8. Identidad de género

Término que hace referencia a cómo se siente cada persona con respecto al género y rol de género, y cómo cada persona comunica sus sentimientos a través de la ropa, conducta y apariencia personal.

9. Género

Se refiere a la construcción social e histórica del ser hombre o ser mujer, que repercute en la gama de roles, relaciones, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construida, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada. Construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales designados a las personas a partir del sexo y que convierte la diferencia sexual en desigualdad social.

10. Niña/niño

Toda persona desde su concepción hasta que cumple los dieciocho años de edad.

11. Rol de género

Son las formas en que las personas actúan, "lo que hacen y lo que dicen, para manifestarse como niñas o niños, hombres o mujeres". Son características moldeadas por la sociedad y varían de una cultura a otra, de un grupo étnico a otro, e inclusive entre clases sociales.

12. Víctima

Se define a la víctima como "toda persona física que haya sido indiciariamente afectada en sus derechos por una conducta delictiva, particularmente aquellas que hayan sufrido violencia ocasionada por una acción u omisión que constituya infracción penal o hecho ilícito, sea física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico".

13. Víctima colateral o indirecta

"Son los familiares, dependientes o personas ligadas al sujeto pasivo en diversas formas y que son en ocasiones seriamente afectadas por la conducta ilícita. Son las personas que, sin recibir el daño directo, sufren un daño; el ejemplo más claro es la familia de la víctima directa".

14. Víctima directa

La cual víctima directa es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita. Y, víctima directa de un crimen o delito, es la persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial (y por lo tanto injusta) propia o ajena, esté tipificada o no, aunque no sea el detentador del derecho vulnerado.

15. Victimario

Es el que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima, también se le denomina como victimizador.

16. Violencia contra las mujeres o violencia de género

A la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar (privado), laboral o comunitario (público), utilizada para mantener un sistema jerárquico en el cual las mujeres se encuentran supeditadas, obligadas a asumir un rol sumiso frente a los hombres, se le denomina violencia de género. "La violencia de género entonces, se puede definir como la acción violenta que los hombres ejercen en contra de mujeres, normalmente parejas, novios, cónyuges. Esta violencia puede ser estrictamente física, provocando en los casos más graves heridas severas y hasta la muerte, o también puede ser psíquica, es decir, estar sustentada por agresiones verbales y amenazas".

17. Violencia intrafamiliar

Se la define como cualquier acción u omisión que, de manera directa o indirecta, causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes, o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, o con quien se hayan procreado hijas e hijos.

18. Vulnerabilidad

Es la probabilidad de convertirse en víctima, en función de circunstancias de diversa naturaleza que ofrecen una predisposición victimógena específica, tales como la edad, el estado físico o psíquico de la persona, el padecimiento de ciertas enfermedades o discapacidades, la etnia, el sexo, la preferencia sexual, o factores sociales que pueden predisponer a la victimización, tales como la posición económica, el estilo de vida, ubicación de la vivienda, contacto con grupos marginales, la profesión, entre otros.

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las definen como aquellas que por razón de edad, género, estado físico o mental, por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y dentro de las causas de vulnerabilidad se refieren a edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, pobreza, el género y privación de libertad.

19. Tipos de Violencia.

Quedan especialmente comprendidos los siguientes tipos de violencia contra la mujer, según la ley N° 26.485:

- a) FÍSICA: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- b) PSICOLÓGICA: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- c) SEXUAL: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- d) ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- e) SIMBÓLICA: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

20. MODALIDADES DEVIOLENCIA:

Además la ley señala que según las formas que se manifieste en los distintos ámbitos las Modalidades son:

- a) VIOLENCIA DOMÉSTICA: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;
- b) VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- c) VIOLENCIA LABORAL: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo,

- exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA: Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) VIOLENCIA OBSTÉTRICA: Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- f) VIOLENCIA MEDIÁTICA: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

III. MARCO NORMATIVO

Dentro del marco normativo, tanto nacional como originadas en el ámbito internacional, de aplicación y fundamento de derecho a favor de las mujeres víctimas y sus familiares se pueden mencionar principalmente los siguientes instrumentos:

a) Ámbito Provincial:

- Ley Provincial N° 6340.
- Ley Provincial N° 6024 y 6268 Protocolo de actuación policial en materia de violencia de genero.
- Ley Provincial N° 6150 del Servicio de atención telefónica a víctimas de violencia familiar.
- $Ley \, Provincial \, N^{\circ} \, 6021 Protocolo \, de \, detección \, sistemática \, de \, situaciones \, de \, violencia \, contra \, las \, mujeres.$
- Ley Provincia N° 6.113, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado y su reglamentación.
- Ley Provincial N° 5931 de Mediación Civil y Penal.
- Ley Provincial N° 5862 Protocolo de actuación policial en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes.
- Ley Provincial N° 5563 Programa de prevención y asistencia integral de las personas víctimas de violencia familiar.
- Lev Provincial N° 5019 de Violencia Familiar.

b) Ámbito nacional:

- Constitución Nacional la República Argentina.
- Ley Nacional N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.
- -Lev Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado y su reglamentación.
- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género.
- Decreto Nacional N° 891/95 de creación del fondo de ayuda económica para asistencia legal en el exterior.

c) Ámbito internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.
- Convención Interamericana sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

IV. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

El Modelo de atención se regirá por los siguientes principios básicos de actuación, que incluyen todas las acciones y procedimientos que lo estructuran:

- **1. Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer:** la palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y o sexual.
- 2. Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria: quienes participan en la orientación, asesoría, terapia, y/o acompañamiento dentro de los servicios de atención, entre otros, deberán brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes para que las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad decisoria como persona, en todo momento
- **3. No re victimización:** Las mujeres niñas y niños que sufren violencia deberán ser atendidas en todo momento evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, nulificar, negar, no utilizar información sencilla o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
- **4. Confidencialidad**: los modelos de atención, prevención y sanción deben garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos, y para cumplir este mandato, es indispensable generar un ambiente de confianza entre la mujeres, niñas y niños y quienes se encargan de atenderlas, lo que solo se puede asegurar a través del manejo confidencial de sus datos personales.
- **5. Incluyente / no discriminación**: las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia serán atendidas por igual sin distinción por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico, nivel social, escolaridad, capacidades diferentes, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual, y de cualquier otra diferencia.
- **6. Integralidad**: La atención brindada está concebida como un todo sistémico, es decir que no consiste en la mera suma de los servicios a los que las mujeres pueden acceder, sino que asegura que para cada víctima de violencia, se determinaran los servicios y apoyos necesarios en función de su caso específico y se ofrecerán en forma coordinada e integral.
- **7. Perspectiva de género:** Esta perspectiva parte del reconocimiento de que se vive en una sociedad patriarcal que establece estándares androcéntricos en las instituciones y estructuras sociales que colocan a la mujer, niñas y niños en una posición de inferioridad y subordinación, lo cual fomenta situaciones de discriminación y violencia.
- **8. Debida diligencia**: De acuerdo con las normas internacionales, este principio se refiere al acceso expedito, oportuno y efectivo a todos los recursos gubernamentales existentes para atender la violencia contra las mujeres. Contempla las medidas de prevención, investigación oportuna, acciones para la sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos, así como acciones para evitar la impunidad.
- **9. Profesionalismo**: Como una instancia que se encarga de ofrecer servicios a mujeres que han sido afectadas por situaciones de violencia, es indispensable que se observe en cada momento el principio de profesionalidad. Todo personal que labore en el Centro, independientemente del área a la que estén suscritos debe actuar con seriedad, honradez, eficacia y pericia al utilizar sus capacidades y conocimientos en los servicios de atención que prestan a las mujeres.
- **10. Sustentabilidad**: Es la capacidad de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras, este principio hace referencia a la facultad de conservarse en el tiempo. Para incluir la sustentabilidad en las acciones gubernamentales se debe vigilar que estén diseñadas de la manera que logren prevalecer a pesar de las modificaciones en el ámbito político.

V. PROCEDIMIENTO.

- 1. Ruta de Ingreso de Víctimas al Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género.
- Se brinda la asistencia ante un requerimiento el cual puede realizarse a través de las formas siguientes:
- a) La víctima acude directamente a la Sede del **Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género** a solicitar apoyo, porque sabe que se brinda el servicio o porque es referida por alguna entidad.
- **b)** Un Familiar de la Víctima, requiere el servicio en su favor.
- c) Orden Judicial.
- d) La víctima establece contacto por medio del Centro de Atención de llamadas de Emergencia o vía internet.
- e) Familiares, amigos o vecinos establecen contacto por medio del Centro de Atención de llamadas de Emergencia.

2. Consideraciones generales:

Para la aplicación del modelo de atención Integral para la atención de los casos de violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones y sus familiares: es muy importante que desde el primer contacto con la víctima mediante la escucha atenta, se pueda establecer variables especiales como su minoría de edad, condición física, psicológica y situaciones o condiciones particulares que presente a efecto de tomar medidas inmediatas en relación a la atención que requiera, incluyendo atención de urgencia y/o la atención en crisis que pudiera requerirse. Asimismo, también es de vital importancia valorar si la víctima está en riesgo y definir si es necesario algún tipo de protección.

No obstante, el proceso de intervención con las víctimas comprende el respeto a derechos establecidos y pautas

generales de atención ya definidas, en éste protocolo y en los estándares de actuación. Se describen las reglas que corresponden a una intervención general, al registro e informaciones o documentaciones que debe llevarse en cada caso que se basará en los siguientes pasos:

3. Procedimiento específico:

Se describen las reglas que corresponden a una intervención general, al registro e informaciones o documentaciones que debe llevarse en cada caso que se basará en los siguientes pasos:

- **I. Atención Inicial:** el primer contacto debe realizarse con altos niveles de sensibilidad a efecto de determinar el estado emocional e inclusive físico en que se encuentra la usuaria, tomando en consideración cualquier obstáculo que se presente en la comunicación, de acuerdo a éste Protocolo, para guiarle en la atención que corresponda. Psicología, Trabajo Social, intérprete, Centro médico asistencial (cuando el caso lo requiere), etcétera, el diseño establece que lo hace una trabajadora social, pero todo el personal está en capacidad de hacerlo. Se debe establecer una comunicación empática, respetuosa que conlleva el trato digno que merece, realizando una pequeña entrevista a efecto de identificar el servicio que requiere, guiarle y presentarle al profesional que brindará la atención primaria.
- **II. Asesoría Legal Gratuita**: la brinda de preferencia una Profesional del Derecho, y basada en la escucha activa, inicia determinando las situaciones formales de la víctima, otorgando especial importancia a la edad y capacidad legal para enfrentar un proceso judicial, para poder garantizar la viabilidad del caso de la manera siguiente:

1. Consideraciones Generales:

- Debe proveer en éste momento la información en relación a sus derechos, la gratuidad del servicio, medidas que pueden utilizarse en su protección.
- Identificar y adecuar la conducta del agresor al tipo de violencia que contiene la narración, los daños causados, la existencia de trámites previos, la existencia de documentación y denuncias. Para requerir la documentación que corresponde e iniciar con ella el expediente de mérito, o darle seguimiento al caso concreto de ser factible, derivado a la etapa procesal en la que se hace la gestión.
- Cuando no se encuentra presentada denuncia ante el Ministerio Público, brindarle asesoría, para que la presente en los términos que señala la ley, e identificar si se hace necesario el acompañamiento para la presentación de ésta.
- Identificar otros trámites que requieren seguimiento legal de los derechos de la mujer, sus hijas e hijos, que se solicitan e informar de los requisitos, condiciones, forma y tiempo aproximado de toman éstos, a efecto de determinar si se puede realizar el seguimiento en el Centro o será derivado a otra institución.
- Registro formal de la usuaria y del tipo de requerimiento, mediante la Ficha de Control y Recepción de Datos, en el Sistema Informático de Asistencia Legal, que incluye dictamen jurídico que se emite por parte del profesional, en que se identifica el servicio que se prestará. La ausencia de registro impide brindar el servicio.
- Con la ficha de control y recepción de datos, de forma física o digital, cuando se implemente el modelo, debe iniciarse el legajo respectivo, el cual debe contener constancia del requerimiento realizado, documentación que se adjunta, ya evaluada y determinada que es suficiente para el trámite que se inicia, agotados tramites y diligencias de urgencia que son responsabilidad de la asesora, debe hacerse el traslado para su asignación respectiva del abogado que dará seguimiento al caso concreto.
- -Entrevista con la usuaria del servicio con el objeto de conocerla, identificar conjuntamente pruebas que puedan existir en su poder o en poder de otras personas para ser requeridas legalmente, sobre las acciones realizadas y solicitar autorización para realizar otras diligencias.
- Verificar si se hace necesario brindar acompañamiento en otros procesos que derivan a consecuencia del delito que se reclama, identificar los mecanismos de comunicación fluida que deberán existir entre las partes.
- En el caso de ser requerida la presencia de otra persona, ya sea familiar o el mismo supuestos agresor, definir estrategias a fin de brindar información, y formas de actuación con relación a la seguridad de la mujer y otras actuaciones de urgencia.
- -Atender las responsabilidades que se encuentran contenidas en el Reglamento del Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género.
- 2. Procedimiento de Asignación: La persona encargada en base a criterios de especialidad, rol de turnos, urgencias, deberá realizar asignación formal, identificando claramente el caso que se asigna, la servicio que se brinda y que habilita a quién se determina para ser el o la responsable del trámite del caso concreto.
- 3.- Procedimiento de seguimiento del Defensor asignado al caso: Con la ficha de control y recepción de datos, así como con la asignación formal respectiva, iniciar el legajo físico incluyendo en su orden los siguientes documentos:
- a) Hoja de Ruta (hoja en que se anota cada diligencia realizada en el caso, fecha y modo en que se realiza, resultados que se obtienen).
- b) Declaración jurada de ingresos (de acuerdo al modelo Institucional).
- c) Análisis y elaboración de la teoría del caso (contiene hipótesis preliminar, estrategias a seguir, retos a vencer).

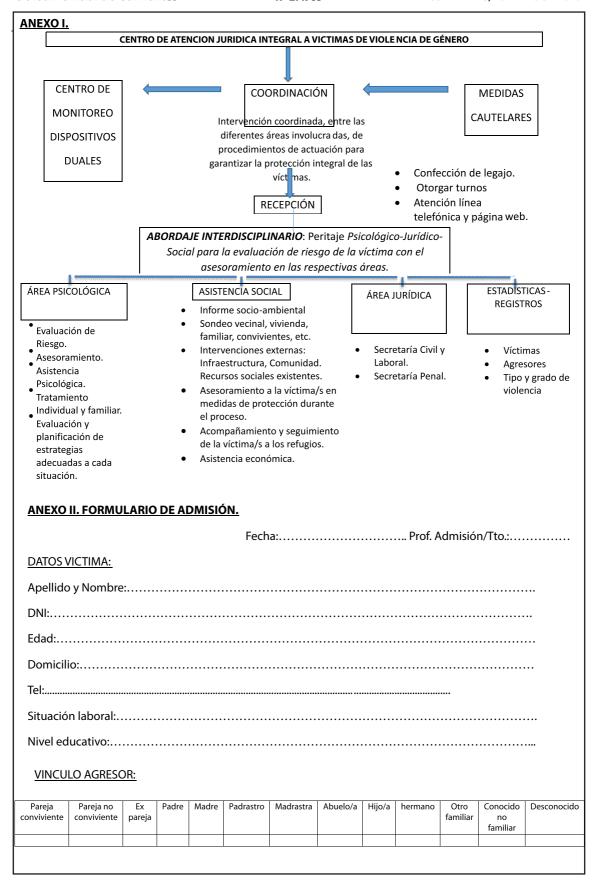
- d) Documentación o audios que soportan el expediente (denuncia, auto de procesamiento, acusación, ofrecimiento de pruebas, debate, según corresponda y debe estar ordenada en forma cronológica).
- e) Realizar solicitudes por escrito para la elaboración de informes y/o dictámenes que como peritajes se utilizarán y que sean pertinentes de acuerdo al caso.
- f) Realizar todas las acciones, solicitudes, requerimientos y diligencias necesarias ante las instancias respectivas para lograr el resultado que espera la usuaria.
- g) Identificar otras acciones de atención integral y legal que se requieren para el avance del proceso penal; así como mantener una comunicación constante con el Ministerio Público y demás entidades involucradas dependientes de otros Ministerios del Poder Ejecutivo.
- h) En todos los casos y ante cada fase procesal es indispensable asesorar debidamente a la usuaria (mujeres, adolescentes, niñas y niños a través de la persona que los represente) sobre sus actitudes a asumir frente a persona requirente y otros datos que permitirán delimitar claramente la misma e informarle la importancia y la forma en que se desarrollarán las audiencias, así como el resultado de las mismas.
- i) Informar de acciones relevantes a sus jefes inmediatos, requerimientos especiales para la atención y hacer entrega de expediente cuando finalice éste, para el descargo de su responsabilidad a donde corresponda. Se considera concluido un caso cuando la sentencia cause firmeza.

4. Se considera que un caso se encuentra concluido para Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género:

- a) Cuando se haya dictado sentencia y ésta cause firmeza, si el fallo es impugnado, debe velarse porque se acompañe la asistencia técnica idónea que se requiere.
- b) Cuando la usuaria ha desistido de continuar con el proceso y se ha aceptado legalmente su no participación dentro del mismo.
- c) Cuando exista sustitución por abogado particular u otra institución.

5) Otros servicios que brinda el Centro de Atención Jurídica Integral a Víctimas de Violencia de Género:

- a) Apoyo Psicológico: incluye el apoyo emocional en crisis y de seguimiento individual, cuando el caso lo hace indispensable apoyo familiar, elaboración de peritajes, participaciones en audiencias para dar soporte emocional como perito, como consultoras técnicas, el apoyo psicológico en crisis o de seguimiento, cada atención que se brinda está basada en los protocolos específicos de esa unidad.
- b) Apoyo Social (asistencia integral): Además de las acciones de primera atención, en el área de trabajo social se identifican otras necesidades que las usuarias presentan, se realizan gestiones para lograr apoyos de las instituciones que conforman la Red de Derivación, el servicio busca la independencia económica de la usuaria, se elaboran informes y estudios que sirven en juicio, especialmente para demostrar los daños y perjuicios sufridos por el delito, se participa en audiencias como peritos, consultoras técnicas y son apoyo interno para el desarrollo organizacional. Sus procedimientos se encuentran regulados en los protocolos específicos para esa materia.
- c) Asistencia Telefónica por medio del Centro de Atención de Llamadas 144: El Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 144, permite la instalación y puesta en funcionamiento del servicio a nivel nacional, 24 horas al día los 365 días del año, brindando respuesta oportuna ante el inminente riesgo de la vida o integridad física de las mujeres de todas las edades, mediante la coordinación interinstitucional el ordenamiento jurídico y dentro de las causas de vulnerabilidad se refieren a edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, pobreza, el género y privación de libertad.



VINCULO AGRES	OR:										
Convive: SI / NO. Años convivenci Observaciones:.	a:										
EXPEDIENTE JUE Carátula: N° de expte N° de oficio: Juzgado:											
MEDIDA DE PRO Detalle: Denuncia desob Dispositivo dual	edien	 cia medio			• • • •		n ef	ecto.		•••••	
Tipo de violencia	a <u>.</u>			<u>AN</u>	ΓΕΟ	EDENTES DE V	/10	LENCIA.			
Violencia dome	stica		niliar (no física)		Violencia Laboral		Victima delito		otro		
Sub categoría.											
De pareja	,		Maltrato o abuso sexual infantil		Victima madre	١	/ictima hija adulta	De par (victin hombi	na	Otro	
ANTECEDENTES D	DE VIOL	ENCIA DE	PARI	EJA.							
TIPOS	VIOLEN	ICIA					С	BSERVACIONE	:S		
PSICOLÓGICA:											
-Agresión verbal											
-Impide contacto social -Impide trabajo/estudio											
-Hostigamiento											
-Amenaza de m											
-Celos/control e		,		,	•						
-Privación de lib	ertad										
FÍSICA:	otros										
	-En presencia de otros -Estando embarazada										
-Lesiones graves											
-Uso de armas											
-Tiempo				(menos de 1 año) (1 a 5 años) (6 a 10 años) (más de 10 años)							
-Frecuencia				(una vez – más de una vez – alta frecuencia)							
SEXUAL ECONOMICA											
ANTECEDENTES D	DE MAL	TRARO / A	BUS	O SEXUAL	INF	ANTIL.					
TIPOS VIOLENCIA				OBSERVACIONES							
Psicológica											
Física		,		,	•						
Sexual											
Económica Abandono											
Abandono											

FACTORES DE PROTECCION

Cuenta con red de apoyo (f Capacidad de poner límite Acompañamiento colectivo Posibilidad de reflexión crít	a situación violenta						
Acompañamiento colectivo							
	o de protección de de						
Posibilidad de reflexión crít		recnos					
	ica de la situación						
Otros							
INDICADORES PE	RFIL DE LA VICTIMA		OBSERVACIONES				
Discapacidad/salud menta	l/abuso de sustancias	;					
Ideas o intento de suicidio							
Vulnerabilidad social/econ							
No cuenta con familiares/a	islación social						
Desvalimiento psíquico							
Otros							
<u>PATOS SUPUESTO AGRE</u>							
pellido y Nombre:							
NI:							
dad:							
Oomicilio:							
el:							
ituación laboral:							
livel educativo:							
iiver caacativo					•••••		
	PERFIL DEL AGRESOR		OBSERVACIONES				
Salud mental/abuso susta	ıncias/intento de suic	idio					
Antecedentes delictivos							
Desobediencia judicial							
Pertenece a organismos d		o privada					
Cargo jerárquico institucio	ones publicas						
Posee arma de fuego							
Otros							
		<u>GRUPO F</u>	AMILIAR.				
Apellido y nombre	Edad	Parent	tesco	Escuela/trabajo	Salud/Discapacidad/ adicción		
DRSEBNACIONIES.							
DBSERVACIONES:		•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		

ANEXO III. SERVICIO DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y RASTREO DE AGRESORES Y VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO – CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS.

El servicio de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia de género utiliza dispositivos electrónicos que deberán llevar consigo los integrantes de la pareja. Los reportes de la actividad y los desplazamientos de las personas se mostrarán en las terminales del Centro de Monitoreo, por medio de un sistema centralizado compuesto por módulos de hardware y de software y toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

- Características Técnicas Principales: El servicio de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia doméstica se basa en tres niveles de seguridad:
 - La ubicación del agresor se detecta continuamente, por medio de tecnología GPS e inalámbrica (RF o similar). Se envían alertas cuando existen intentos de ingresar a una zona de exclusión fija (tales como la casa de la víctima y/o de sus familiares, su lugar de trabajo, etc.).
 - La víctima estará protegida por un dispositivo rastreador portátil mediante GPS, que reporta permanentemente su posición al sistema y permite que éste genere una zona de restricción dinámica a

su alrededor, que la acompaña por donde ésta se desplace.

- El rastreador de la víctima, además, incorpora un detector de proximidad de la tobillera del agresor utilizando tecnología inalámbrica (RF o similar). El dispositivo va a generar una alarma sonora y un alerta visual cada vez que se detecte la presencia del agresor dentro del rango de alcance del rastreador y se enviarán alertas al Centro de Monitoreo al instante.
- El rastreador de la víctima puede funcionar como teléfono móvil permitiendo la comunicación bidireccional con la víctima. En una situación de pánico, la víctima puede pulsar una combinación de teclas para reportar una emergencia y generar una llamada a un número de teléfono predefinido, por ejemplo, el número de emergencia de la policía local o del propio Centro de Monitoreo, etc.
- 2. <u>Introducción Operativa</u>: El servicio de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia doméstica o de género es un conjunto integrado por piezas de hardware y aplicaciones de software que permiten ayudar a asegurar el cumplimiento de medidas cautelares dispuestas judicialmente, protegiendo a una víctima de violencia doméstica al avisarle a las autoridades competentes y también a la víctima misma, si el agresor deja de cumplir con algunas de las condiciones establecidas por la autoridad judicial, referidas al alejamiento con respecto a la persona de la víctima, de su hogar o de otras localizaciones; exigencias que el agresor estará obligado a respetar estrictamente.
- El sistema detecta si el agresor está a una distancia tal de la víctima, que le permita a ésta sentirse segura y activará alertas y/o reportes de alarmas si el agresor se acerca más allá de lo permitido por la configuración de su programa –conforme lo estipulado en la orden judicial-. Además, el sistema le permite a la víctima pedir ayuda y/o activar la alerta de pánico en todas aquellas situaciones en las que perciba que su seguridad está amenazada o en peligro.
- El sistema está compuesto por un transmisor y una unidad de rastreo que lleva el agresor y una unidad de rastreo que porta la víctima.
- El agresor lleva un transmisor con tecnología inalámbrica (RF o similar) asegurado a su cuerpo. Este transmisor se asocia con una unidad de rastreo, que el agresor deberá portar consigo o tener cerca de él, en todo momento. Estas dos piezas componen el conjunto del dispositivo para el agresor.
- Al agresor monitoreado se le puede establecer un cronograma o agenda personalizada, en la cual se
 determinarán los horarios en los cuales el mismo deberá permanecer dentro de áreas geográficas
 delimitadas o zonas de inclusión. Del mismo modo, se pueden establecer zonas de restricción o
 exclusión, a las cuales al agresor le quedará vedado ingresar o permanecer dentro de ellas, en todo
 momento o se le permite ingresar en horarios preestablecidos.
- La víctima llevará un único dispositivo que servirá para que el Sistema conozca su ubicación, calcule la
 distancia entre la posición instantánea del agresor y la víctima y establezca si el agresor se encuentra
 dentro de la zona de protección de la víctima o zona de protección dinámica, que la acompañará en sus
 desplazamientos.
- Si esta distancia es menor a los valores configurados en su memoria interna, en correspondencia con lo
 determinado en la medida cautelar, entonces generará un reporte de alarma y lo transmitirá al Centro de
 Monitoreo. En el caso que el agresor haya llegado muy cerca, le permitirá a la víctima pedir auxilio
 mediante una comunicación hablada o enviar una alerta de pánico, silenciosa, en caso de que lo juzgue
 necesario.
- Cualquier intento por parte del agresor de violentar o manipular indebidamente al rastreador será detectado e inmediatamente se enviará un reporte del evento al Centro de Monitoreo.
- 3. <u>Transmisor para el Agresor</u>: Al agresor se le deberá colocar un transmisor sobre tobillo/muñeca que se sujeta al cuerpo por medio de una malla y una traba de cierre. Tanto la malla como la traba tienen incorporados mecanismos que reportan cualquier intento de apertura o corte de las mismas. El diseño de la traba de cierre de las mallas incorpora un sistema de aseguramiento del cierre que va a hacer que la traba se quiebre ante cualquier

intento de apertura o manipulación indebida por parte del agresor, generando una evidencia visual de esto, además de activar la detección electrónica.

- 4. <u>Unidad de Rastreo para la Víctima:</u> La víctima deberá llevar permanentemente con ella la unidad de rastreo y alerta y de esta forma permitirá que el Sistema conozca con precisión su ubicación, en todo momento. El software del Sistema calcula permanentemente la distancia entre el agresor y la víctima, a partir de la última posición reportada a los servidores del Centro de Monitoreo, por cada uno de los dos rastreadores.
- La unidad de alerta de la víctima va a generar una alerta audible, visual y/o vibratoria, en caso en que el
 agresor ingrese a alguna de las zonas restringidas. Habrá tres diferentes alertas, de acuerdo con la
 transgresión. Es decir, cuando el agresor ingrese a una zona de advertencia, a una zona de restricción o de

exclusión o se halle en una inmediata proximidad de la víctima e ingrese al rango en el cual el rastreador va a detectar la tobillera del agresor por recepción directa. Al mismo tiempo, la unidad de rastreo y alerta de la víctima inmediatamente enviará un reporte del evento, señalizando el peligro, al Centro de Monitoreo.

- La unidad de alerta de la víctima, también funciona como un teléfono celular móvil, permitiendo una comunicación bidireccional de voz entre la víctima y el Centro de Monitoreo, un Centro de Atención de Emergencias (911) u otros contactos predefinidos.
- Cuando la víctima considere que se halla en peligro, podrá iniciar una llamada a cualquiera de estos
 contactos o también podrá usar la opción de pánico para iniciar una llamada saliente hacia el número del
 Centro de Atención de Emergencias que se haya establecido. A una llamada de pánico se les asigna la más
 alta prioridad en el tráfico de las comunicaciones, por sobre cualquier otra comunicación de datos o de
 actualización de la localización.
- 5. <u>Implementación del Sistema</u>: Para la correcta implementación se deberá en primer lugar **definir al** organismo responsable del programa y en función de ello, definir todos los sectores que aportarán recursos materiales, operativos, logísticos, humanos, etc. Para definirlo se deberían considerar los siguientes aspectos:
 - Ámbito de aplicación y cupo asignado a la jurisdicción.
 - Interacción con las autoridades judiciales.
 - Centro de Monitoreo Electrónico.
 - Instalación y logística de la tecnología aplicada.
 - Repuesta policial.
 - Apoyo, control y seguimiento de la Víctima y del Agresor con Personal capacitado en la temática de Género.
 - Marco legal que le otorgue cobertura al accionar del área y coordine su interacción con otros sectores del mismo u de otros Ministerios.

Ámbito de Aplicación y Cupo Establecido: Si bien entendemos que el ámbito de aplicación debería ser todo el territorio provincial, habría que definir una primera jurisdicción para iniciar el Plan, en la cual se pueda garantizar una respuesta eficaz y real, teniendo presente los recursos de los que se necesitará disponer y, sobre todo, definir un cupo razonable de parejas a monitorear en una primera instancia.

Interacción con la Justicia: Se recomienda que el área responsable de la ejecución del programa conozca en profundidad la dinámica judicial, en particular sus procedimientos, procesos y su operatoria en general, de forma tal que la puesta en marcha sea lo más ágil y rápida posible. Las áreas de gobierno que llevan adelante programas de la violencia de género serían las más adecuadas.

Centro de Monitoreo: El Centro de Monitoreo es la base de la respuesta de todo el programa. Desde allí se efectuará el control las 24 horas, todos los días del año. Acompañará todo el proceso, desde la misma incorporación, luego el mantenimiento, la supervisión y control durante la permanencia en el Sistema y finalmente la desinstalación del equipamiento utilizado por las parejas monitoreadas. Deberá disponer de los recursos suficientes para efectivizar en forma inmediata la respuesta policial que tenga jurisdicción en el lugar donde se reporten las alarmas, instrumentándolo con personal propio desde el mismo Centro de Monitoreo, previendo posibles intervenciones en provincias aledañas, de forma tal de garantizar un control y seguimiento directo con el personal que acuda al operativo de protección policial.

Para la elección del lugar en donde se emplazará el Centro de Monitoreo se sugiere tener presente:

- Espacio físico con capacidad suficiente para disponer de puestos de trabajo en función del cupo inicial y el proyectado de cantidad de parejas a supervisar. Se estima como razonable, asignar un puesto de operador cada veinticinco (25) parejas supervisadas, con un mínimo de dos (2) operadores y un (1) supervisor por turno.
- Cada puesto mínimamente debería contener una (1) PC completa, con una configuración similar a: Procesador i3/i5 o equivalentes; 4gb de RAM; Placa de red Ethernet; disco rígido de 250gb; Un (1) monitor de 22". Sistema Operativo Windows.
- Un acceso a Internet de aproximadamente 1MB por cada puesto de trabajo operativo.
- Disponibilidad de líneas telefónicas suficientes para la atención inicial y futura.
- Disponer de comunicación directa con la respuesta policial a implementar.
- Capacidad de contar con energía las 24hs.
- Redundancia en todos los servicios propios.
- Los puestos se conectarán a una LAN que les permita acceder a Internet y a una VPN de la empresa prestadora del servicio. El monitoreo se realizará utilizando un navegador y una aplicación web.

El programa en su conjunto supone un seguimiento diario de la evolución de las parejas. La operatoria diaria hace que la interacción con el agresor y víctima sea continua, independientemente de que se generen alarmas o no. Por tal motivo, se debería contar con personal de operadores capacitados en la temática de la violencia de género.

Asimismo, contar

con algún equipo de psicólogos que puedan realizar los seguimientos de cada caso, en función del avance del programa, realizando informes de evolución, etc.

Instalación y Logística de la Tecnología aplicada: Para llevar a cabo todo el proceso de incorporación, mantenimiento y la logística del equipamiento a un programa de prevención de la violencia de género, se deberá contar con personal técnico de campo que realice la instalación, cambios de equipamiento, control y logística de las unidades, etc. con capacidad de trasladarse a los lugares en dónde se requiera la verificación técnica.

Repuesta Policial: Para dar la respuesta policial y centralizar todos los procedimientos, el Centro de Monitoreo deberá tener línea directa con los Centros 911 de forma tal que se garantice un vínculo permanente con el móvil de intervención durante el tiempo que persista la incidencia.

La respuesta policial deberá estar garantizada en todo el territorio de la provincia, independientemente del ámbito de aplicación, redactando protocolos de actuación con codificación especial para los casos de violencia de género, que permitan establecer tiempos de respuesta, modalidades de custodia para la víctima; traslado, detención o control del agresor acorde a la gravedad de las alertas, etc.

Marco legal que respalde el accionar del área y su accionar con otros sectores de otros Ministerios: Una vez dispuestas las áreas intervinientes, es necesario darle el marco legal correspondiente al Sistema, para garantizar su funcionamiento, darle el nivel y jerarquía, etc.

Asimismo, se deben redactar la totalidad de convenios, reglamentos, etc., que fijen alcances y responsabilidades, pautas y roles que cada una de las áreas deberá cumplir en la participación del Servicio.

ANEXO IV. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DUALES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Características:

A través del empleo de los dispositivos electrónicos duales en las jurisdicciones locales se procura implementar a nivel nacional un programa de protección de víctimas de violencia de género a través del uso de tecnología de seguimiento satelital. Por medio de un sistema de supervisión, monitoreo y rastreo de víctimas y agresores de violencia de género, a través de dispositivos electrónicos duales con tecnología GPS de verificación de presencia y localización dual diseñado para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas judicialmente y proteger a las víctimas en aquellos casos en que exista una evaluación de riesgo determinada por la fiscalía o juzgado competente, resultando de este modo una herramienta de alerta temprana en casos de violación de las medidas cautelares en cuestión, y que trasladan la carga de efectivo cumplimiento del mecanismo de la víctima, hacia el Estado.

El Sistema se basa en tres niveles de seguridad:

• La ubicación del **agresor** se detecta continuamente, por medio de tecnología GPS y RF. Se envían alertas cuando existen intentos de ingresar a una zona de exclusión **fija** (tales como la casa de la víctima y/o de sus familiares, su lugar de trabajo, etc.).



• La **víctima** estará protegida por un dispositivo rastreador portátil mediante GPS, que reporta permanentemente su posición al sistema y permite que este genere una zona de restricción **dinámica** a su alrededor, que la acompaña por donde ésta se desplace.



• El rastreador de la víctima además, incorpora un detector de proximidad de la tobillera del agresor utilizando tecnología de RF. El dispositivo va a generar una alarma sonora y un alerta visual cada vez que se detecte la presencia del agresor dentro del rango de alcance del rastreador y se enviarán alertas al Centro de



Transmisor para el agresor

Unidad de rastreo para la víctima

Logros y tareas realizadas:

Prueba piloto: Primera etapa de implementación del sistema a través de ciento cuarenta y cuatro (144) dispositivos electrónicos duales en las provincias de Mendoza, Chubut, Salta, Córdoba, Buenos Aires, Tierra del Fuego, La Pampa, Santa Fe y Neuquén.

Plan nacional: Segunda etapa de implementación con mil novecientos veinticinco (1.925) dispositivos electrónicos duales a nivel nacional. Se propicia trabajar junto con todas las jurisdicciones del país, objetivo sujeto a acuerdos con los poderes ejecutivos locales.

INDICE.

Presentación	3
Introducción	3
Objetivos	3
Glosario	4
Marco Normativo	7
Principios básicos de actuación	7
Procedimiento	8
Anexo I: Funciones	11
Anexo II: Formulario de admisión	11
Anexo III: Monitoreo	13
Anexo IV: Dispositivos duales	16



Boletín Oficial de Corrientes

GUÍA de TRÁMITES 🏂



En qué consiste :

La Publicación

Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.

Cómo se puede realizar:

a. Presencial Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.

b. Vía FAX Remitir por fax el edicto para su cotización.

c. Vía Correo Electrónico Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización

Cual es el costo:

El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.

Dónde se realiza el Pago:

Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.

Ouien lo debe realizar :

Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica.

Luego del Pago:

Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación

Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago

Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste :

Con éste trámite, el usuario podrá:

La Suscripción

- a) Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.
- b) Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.
- c) En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadernadas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.
- d) Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente

Cómo se realiza el Pago: Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse.

Cual es el costo:

c. Vía Correo Electrónico

Anual: \$ 100.00 Semestral \$ 50.00 Trimestral: \$ 30,00

Atención al USUARIO:

De lunes a viernes de 7,00 a 13,00 en calle Salta Nº 450 - Telfax 0379-4475418 Email: boletinoficial.corrientes@gmail.com / boletinoficialctes@gmail.com

Aviso al USUARIO:

Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sito oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar